

# BOLETIN DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE AMIGOS DE LOS CASTILLOS

AÑO VII

ENERO FEBRERO-MARZO 1959

N.º 24

**DIRECTOR: JUAN SAMPELAYO RUESCAS**

Depósito legal . M. 941. 1958

## *Editorial*

Es altamente significativo y, por ende, hemos de hacernos eco de ello, el valor que propios y extraños conceden a los castillos, muchos de los cuales, como casi nadie ignora, llegaron a nuestros días constituyendo sólo ruinas abandonadas y ultrajadas a fuerza de indiferencia y olvido.

Actualmente cabe afirmar que, aparte su alto valor espiritual, buena parte de ellos cuentan ya en la Bolsa de la oferta y la demanda como valores que cabría denominar inmobiliarios, objeto de cctización. Y ello se debe casi exclusivamente a la trascendencia que reviste la fecha de 22 de abril de 1949, en que fue promulgado el Decreto de S. E. el Jefe del Estado tendiente a la defensa y protección de tales monumentos.

Ese Decreto, original y singularísimo, suscitó diversas reacciones en los propietarios de castillos. Así, unos, temerosos de las posibles consecuencias que pudiera irrogarles el haberlos tenido abandonados, se apresuraron a venderlos por cantidades irrisorias; otros, contrariamente, vieron en el hecho de continuar poseyéndolos la posibilidad de realizar algún día un fácil y pingüe negocio, cuando llegara un caprichoso adquirente deseoso de restaurarlos o reconstruirlos, y los restantes, ni temerosos de posibles perjuicios ni proclives a oportunismos crematísticos, sintieron el noble deseo de colaboración con el espíritu del Decreto. Estos últimos, que son los que para nosotros más cuentan, no vacilaron en la inversión de cuantiosos recursos, a fin de conservar en su integridad tales monumentos, llegando en muchos casos a utilizarlos como lugares de señorial residencia, amueblados al gusto de la época pretérita en que alcanzaron